



**PROYECTO DE LEY QUE FACULTA A
LOS AFILIADOS AL SISTEMA PRIVADO
DE PENSIONES EL RETIRO DEL 95.5%
DE LOS FONDOS PREVISIONALES
ACUMULADOS EN SUS CUENTAS
INDIVIDUALES**

Los Congresistas de la República, integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS PERÚ** que suscriben, a iniciativa del congresista **JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS**, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que le confiere los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE FACULTA A LOS AFILIADOS AL SISTEMA PRIVADO
DE PENSIONES EL RETIRO DEL 95.5% DE LOS FONDOS PREVISIONALES
ACUMULADOS EN SUS CUENTAS INDIVIDUALES**

ARTÍCULO 1. - OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene por objeto facultar a los afiliados al sistema privado de pensiones a disponer de hasta el 95.5% de los fondos previsionales acumulados en su cuenta individual de capitalización al momento de la jubilación.

**ARTÍCULO 2. - MODIFICACIÓN DE LA DÉCIMO QUINTA DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 32123, LEY DE MODERNIZACIÓN DEL
SISTEMA PREVISIONAL
PERUANO**

Se modifica el primer y segundo párrafo de la Décimo Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32123, Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano, en los siguientes términos:

Todos los afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP) podrán optar por recibir la pensión correspondiente bajo cualquier modalidad de retiro, y/o

solicitar a la AFP la entrega de sus aportes; hasta el 95.5% del total de los fondos disponibles en su Cuenta Individual de Capitalización (CIC) de aportes obligatorios, en los plazos que estimen convenientes.

DISPOSICION FINAL

Artículo 1.- La presente Ley entre en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano

Lima, 25 de abril del 2025



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2025 16:44:58-0500

Congresista Darwin Espinoza Vargas



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 14:34:12-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 14:34:19-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 16:27:35-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 15:17:25-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidi
Lisbeth FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 15:32:11-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 17:32:03-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCION

La Constitución Política del Perú, en su artículo 100, reconoce y asegura el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social. En cuanto a pensiones, este derecho tiene un doble propósito: por un lado, ofrecer protección ante las eventualidades asociadas con la vejez, invalidez o fallecimiento; y por otro, contribuir a mejorar la calidad de vida. Este objetivo se materializa mediante las prestaciones proporcionadas por los distintos sistemas de pensiones definidos por la ley.

Por otro lado, el artículo 11° de la Constitución señala que el Estado asegura el libre acceso a los beneficios de pensión, ya sea a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Así, en lo que respecta a pensiones, el constituyente ha reconocido que estas prestaciones pueden ser ofrecidas por distintos tipos de entidades. Además, resalta que el Estado adopta un rol de supervisión y/o fiscalización cuando las prestaciones provienen de entidades privadas o mixtas.

En el Perú, el sistema de pensiones se distingue actualmente por su estructura multipilar. Este esquema incluye un sistema público no contributivo (primer pilar conocido como 'Pensión 65', que todavía no es universal), y un sistema obligatorio de carácter mixto y contributivo (segundo pilar), donde coexisten el Régimen de Reparto, de naturaleza pública, y el Régimen de Ahorro y de individualidad de capitalización.¹

En el Sistema Privado de Pensiones (SPP), los trabajadores pueden obtener una pensión de jubilación al cumplir 65 años, sin la necesidad de un mínimo de aportes acumulados. La pensión que recibirán estará determinada por el capital ahorrado durante su trayectoria laboral, lo cual les permite elegir entre diversas opciones, como el retiro programado, la renta vitalicia (disponible en soles o dólares), la renta temporal con renta vitalicia diferida, o, si lo prefieren, pueden retirar hasta el 95.5% de los fondos de su Cuenta Individual de Capitalización (CIC). Así, el monto de la pensión final dependerá de los ahorros del afiliado, de acuerdo con las disposiciones del SPP.²

¹ <https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/1/Archivos/Informe-SBS-Retiros-anticipados-2022.pdf>

² <https://www.sbs.gob.pe/usuarios/informacion-de-pensiones/otros-beneficios-del-spp/entrega-de-hasta-el-955-del-fondo-de-pensiones/entrega-de-hasta-el-955-del-fondo-de-pensiones>

SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES

El 6 de diciembre 1992, el gobierno promulgó el Decreto Ley No. 25897 que crea el Sistema Privado de Pensiones (SPP) como alternativa a los regímenes de previsionales administrados por el Estado. El SPP, a diferencia del Sistema Público de Pensiones, es un régimen de capitalización individual, donde los aportes que realiza el trabajador se depositan en su cuenta personal, denominada Cuenta Individual de Capitalización (CIC), la misma que se incrementa mes a mes con los nuevos aportes y la rentabilidad generada por las inversiones del fondo acumulado.

En una coyuntura de inminente quiebra de los sistemas de pensiones administrados por el Estado, con la creación del SPP se buscó establecer un modelo previsional autofinanciado que asegure el bienestar de los trabajadores y sus familias, cuando éstos alcanzaran la edad de jubilación o en la eventualidad de un siniestro como la invalidez o el fallecimiento.

En el SPP, la incorporación de un trabajador es voluntaria, es decir que cada afiliado elige libremente la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) que maneje sus aportes. Para ello, se suscribe el Contrato de Afiliación, el mismo que entra en vigencia con el otorgamiento del Código Único de Identificación del SPP (CUSPP). A través de dicho contrato, el afiliado encarga a la AFP la administración de su Fondo de Pensiones y obtiene el derecho de recibir las prestaciones comprendidas en este sistema 2.

Las prestaciones que otorga el SPP, al igual que el SNP, se orientan a la cobertura de los riesgos de: (i) vejez, a través de pensiones de jubilación, (ii) invalidez, a través de pensiones de invalidez y, (iii) muerte, mediante pensiones de sobrevivencia y pagos por gastos de sepelio.

Las modalidades de pensión, en el Sistema Privado de Pensiones, existen 3 modalidades básicas bajo las cuales se otorgan las prestaciones:

- (i) Retiro Programado
- (ii) Renta Vitalicia Familiar
- (iii) Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida.

Cada una de ellas está en función de las preferencias del trabajador, se entiende por Retiro Programado (RP) a aquella modalidad de pensión mediante la cual el afiliado, manteniendo propiedad sobre los fondos acumulados en su CIC, efectúa retiros mensuales contra el saldo de dicha cuenta hasta que la misma se extinga. El

afiliado recibe una pensión –a cargo de la AFP- hasta que no queden más recursos para el financiamiento de la misma. Si el saldo es reducido, entonces la pensión se pagará por un período corto de tiempo, mientras que, si es significativo, la pensión será elevada y además le permitirá gozar de una pensión por mucho más tiempo.

Normalmente, bajo esta modalidad recaen aquellos afiliados cuyos saldos CIC no les permiten acceder a una Renta Vitalicia Familiar, la cual es por lo general la preferida por los afiliados.

La Renta Vitalicia familiar (RVF) es aquella en la que el afiliado o los beneficiarios contratan directamente con una Empresa de Seguros el pago de una renta mensual hasta el fallecimiento del afiliado y, luego de ello, el pago de pensiones de sobrevivencia en favor de los beneficiarios. Es así, que la última modalidad básica que ofrece el SPP es la Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida (RTVD), que es una mezcla de las dos anteriores.

El afiliado que la elige retiene en su CIC los fondos suficientes para obtener de la AFP una Renta Temporal (cuyas características son similares a las del RP) y, adicionalmente, contrata una RVF, con la finalidad de recibir pagos mensuales a partir de una fecha determinada. La Renta Vitalicia que se contrate no puede ser inferior al 50% del primer pago mensual de la Renta Temporal ni superior al 100% del mismo.

II. JUSTIFICACION DEL PROBLEMA

Las personas suelen usar los fondos liberados de las AFP para diversos propósitos, incluyendo la inversión en negocios. Algunos eligen usar estos fondos para financiar o expandir sus propios negocios. Otros, ante la falta de empleo o ingresos, optan por iniciar un negocio con parte de sus fondos de AFP. Además, las AFP invierten los fondos de sus afiliados en diversos activos financieros, incluyendo empresas nacionales y extranjeras, lo que también contribuye a la economía.³

5 IDEAS DE UNA INVERSIÓN SEGURA Y RENTABLE CON TU AFP

Desde que se aprobó el retiro de AFP, miles de peruanos y peruanas están retirando sus fondos para rentabilizar su dinero. Los bancos, financieras y cajas municipales aprovechan la oportunidad de ofrecer atractivas ofertas para el que quiera hacer crecer su AFP. Ahora, invertir puede ser seguro si eliges una opción

³ <https://www.prosegur.com.pe/blog/alarmas/ideas-de-inversion-con-afp>

que se alinee con tu perfil de riesgo y objetivos financieros. Por eso, es crucial estar bien informado sobre cualquier movimiento que realices con tu dinero.

Recuerda que las entidades financieras no son la única opción de inversión. Estudiar un máster, empezar un negocio, o dar la cuota inicial para ese departamento soñado son otras opciones en el mercado. El retiro de AFP está abriendo nuevos caminos para alcanzar tus metas, pero solo será posible si cuentas con la información adecuada de cada producto.

A continuación, se detalla 5 ideas para hacer una inversión segura con el retiro de AFP.

- **ABRE UNA CUENTA A PLAZO FIJO:** Las entidades financieras ofrecen tasas súper atractivas siendo generalmente las más rentables las cajas municipales. La carrera para atraer nuevos clientes es imparable y un depósito a plazo fijo puede ofrecer rendimientos seguros. Este producto es una opción conservadora porque el capital no varía, por el contrario, tu dinero crece con los intereses generados.

Infórmate debidamente sobre la entidad financiera que tienes en mente para hacer tu inversión. Ingresa al portal de la SBS y solicita información, lee noticias recientes sobre los bancos o cajas, y compara diferentes opciones. Solo así estarás preparado para tomar una decisión tan importante como la de rentabilizar tu AFP

- **CONOCE LOS FONDOS MUTUOS:** Sin duda esta opción se hace muy atractiva ante los ojos de aquellos que no tienen miedo de arriesgar su capital. Los fondos mutuos te dan la posibilidad de invertir en bonos y/o acciones para generar rentabilidad dependiendo del mercado financiero nacional e internacional.

Estos fondos son gestionados por profesionales expertos y son nuevos productos que los bancos ya han empezado a ofrecer. Si bien es cierto hay niveles de riesgo, esta opción es más elegida por adultos jóvenes que buscan trabajar su dinero de manera más dinámica

- **INVIERTE EN EDUCACIÓN:** Cumple el sueño de estudiar aquí o en el extranjero y apuesta por tu educación como inversión de AFP. España es un destino altamente elegido por los peruanos para llevar su formación a otro

nivel, además, en nuestro país también existen ofertas atractivas en universidades de alto rendimiento.

Los cursos de especialización, carreras adicionales o másteres, pueden aumentar significativamente tu valor en el competitivo mercado laboral. La opción de invertir en educación será aún más atractiva y beneficiosa a largo plazo pues todas las empresas optarán por contratar personal altamente calificado.

- **INICIA UN EMPRENDIMIENTO:** Emprender no es fácil, pero no existe nada más gratificante que ser tu propio jefe y luchar todos los días por hacer realidad tus sueños. Con dedicación, un buen estudio de mercado, una buena estrategia y las personas correctas a tu lado, el crecimiento de tu negocio será solo para arriba.

Puedes abrir una tienda en línea o desarrollar una startup tecnológica, cada emprendimiento ofrece la posibilidad de controlar completamente tu inversión y verla crecer. Esta opción es ideal para quienes buscan generar sus propios ingresos a mediano y largo plazo y vivir de ello.

Asegúrate de tener un buen sistema de alarmas para tu negocio, hay opciones que brindan protección 24/7 con cámaras de videovigilancia y sensores de movimiento. Invierte en seguridad sin pensarlo dos veces y opta por una empresa confiable con experiencia en el mercado.

- **CUOTA INICIAL PARA DEPARTAMENTO:** El mercado inmobiliario no deja de crecer y cada vez son más las parejas jóvenes o solteros que se animan por hacer una inversión de este tipo. La compra de departamentos para luego rentarlos como AirBnB es una opción muy lucrativa hoy en día. Por supuesto, tomará tiempo encontrar algo que se adecúe a tus intereses y presupuesto, pero la paciencia será el factor principal en tu búsqueda.⁴

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no vulnera ninguna disposición legal o norma que conforman el ordenamiento jurídico, porque se encuentra acorde con las normas

⁴ <https://www.prosegur.com.pe/blog/alarmas/ideas-de-inversion-con-afp>

emitidas sobre la materia. Por el contrario, protege los derechos de sus aportantes y permite a los afiliados disponer del 95.5% del Fondo Acumulado en su Cuenta Individual de Capitalización de aportes obligatorios; esto con la finalidad de hacer valer el derecho a la igualdad.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente Ley tiene por objeto reestablecer el derecho de todos los afiliados al Sistema Privado de Pensiones de retirar hasta el 95.5% de sus fondos acumulados en sus Cuentas Individuales de Capitalización al momento de jubilarse, además el afiliado tendrá independencia financiera, ya que facilitará que el afiliado tenga la oportunidad de acceder a sus fondos y de este modo la posibilidad de generar ingresos adicionales mediante inversiones que-le entreguen una utilidad mayor y contribuyan a una mejor calidad de vida del afiliado.

Et retiro del 95,5% podría posibilitar a que el sector que padezca de enfermedades o males-que requieran intervenciones médicas costosas puedan acceder a las mismas y asegurar años de vida.

V. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

4.1. Relación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa está alineada con:

- Objetivo I del Acuerdo Nacional, "Democracia y Estado de Derecho"; y a la política de Estado cuatro, "Institucionalización del diálogo y la concertación"
- Objetivo II del Acuerdo Nacional, "Equidad y Justicia Social" y a la política de Estado catorce, "Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo"
- Objetivo II del Acuerdo Nacional, "Competitividad del País" y a la política de Estado diecisiete, "Afirmación de la economía social de mercado"

4.2. Relación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa legislativa está vinculada con:

Objetivo II de la Agenda Legislativa, "Equidad y justicia social" mediante la política que busca la "Reducción de la pobreza", "Acceso al empleo pleno digno y productivo" y "Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición".